



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP No. 21212/2016)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica y Funcional de la Entidad	3
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIONES	22
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	22
	ANEXOS	23



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Instituto Nacional de Protección de los Derechos al Consumidor	PRO CONSUMIDOR
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del Instituto Nacional de **Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 21212/2016, de fecha 20 de diciembre 2016, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, abarcó el período comprendido del 01 de enero 2013 y el 31 de diciembre 2015, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR)**, se rige mediante las siguientes leyes y decretos:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 358-05 General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuarios, de fecha 26 de julio de 2005.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se describen en el **Anexo 1**.

ES

5. Objetivos de la Entidad

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), es el organismo estatal creado con el objetivo de establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la protección efectiva de los derechos de los consumidores en la República Dominicana.

Mediante la promulgación de la Ley 358-05, la cual crea el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, derogando la Ley 13 de protección a la Economía Popular y en consecuencia suprime la Dirección General de Control de Precios. Esta norma tiene por objeto establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario que garantice la equidad y seguridad jurídica, en las relaciones entre proveedores, consumidores de bienes y usuarios de servicios.

6. Estructura orgánica y funcional de la Entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la Entidad se describen a continuación:

Unidad Normativa y de Máxima Decisión:

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva
- Organismos de Conciliación
- Junta Arbitral de Consumo

Unidades Consultivas:

- Oficina de Acceso a la Información
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicaciones

Unidades de Apoyo:

- Departamento Administrativo
- Departamento Financiero
- División de Tecnología de la Información

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Subdirector Técnico
 - Departamento de Educación al Consumidor
 - Departamento de Reclamaciones
 - Departamento de Inspección

El organigrama del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), está aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP). **Ver Anexo 2**

7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los funcionarios principales que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

ES

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dra. Anina Del Castillo
Directora Ejecutiva

Lcda. Altagracia Paulino
Ex Directora Ejecutiva

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 21212/2016 de fecha 20 de diciembre 2016, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República Dominicana y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, los cuales comprenden el Estado de Situación y el Estado de Resultados, por el período comprendido del 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones incluidas en los Estados Financieros y las notas explicativas, del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, los cuales comprenden el Balance de Situación y El Estado de Resultados, por el período comprendido entre el 1ro de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. No.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE (RDS)
4.1	Contrato con avance superior al monto establecido	541,236
4.2	Contratos sin la póliza del buen uso del anticipo	1,082,472

ES

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Nacional Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, por el período comprendido entre el 1ro de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Asuntos de Énfasis

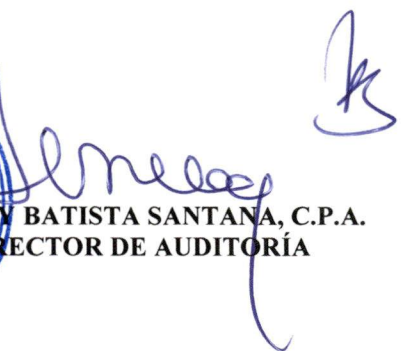
Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la situación presentada durante el alcance auditado, constatamos que el **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, no cuenta con un sistema eficiente para el manejo y administración de sus informaciones contables, ni con los respectivos registros de detalle (auxiliares) que le permitan dar a conocer su situación patrimonial, resultados del período, flujo de efectivo, valor real de sus activos, entre otras informaciones e indicadores de gestión.

12 de junio de 2017

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ENLLY C. SANTOS UREÑA, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR)**, son presentadas en los Estados Financieros estos corresponden el Estado de Situación, el Estado de Resultados y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

**INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL
CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)
ESTADO DE SITUACIÓN
Al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013
(Valores en RD\$)**

<u>Activos</u>	<u>Notas</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activos Corrientes				
Disponibilidades	2.1	3,056,988	1,116,763	17,874,970
Cuentas por cobrar a corto plazo	2.2	0	0	30,703
Gastos pagados por anticipado	2.3	0	0	101,751
Inventarios y compras en transito	2.4	559,851	822,494	570,501
Total Activos Corrientes		3,616,839	1,939,257	18,577,925
Activos No Corrientes				
Bienes de uso neto		62,911,274	45,850,489	55,574,479
Bienes Intangibles		902,014	0	0
Total Activos No Corrientes		63,813,288	45,850,489	55,574,479
Otros Activos No corrientes				
Depósitos y fianzas	2.5	115,957	115,957	115,957
Total Activos No Corrientes		115,957	115,957	115,957
Total Activos		67,546,084	47,905,703	74,268,360
Pasivos				
Cuentas por pagar a corto plazo	2.6	3,945,443	1,712,819	2,878,445
Total Pasivos Corrientes		3,945,443	1,712,819	2,878,445
Patrimonio				
Patrimonio institucional		65,298,980	71,389,914	78,825,388
Resultado de períodos anteriores		(19,106,096)	0	0
Ajuste resultados de años anteriores		20,890,802	0	0
Resultado del Período		(3,483,045)	(25,197,030)	(7,435,473)
Total Patrimonio		63,600,641	46,192,884	71,389,915
Total Pasivos y Patrimonio		67,546,084	47,905,703	74,268,360

ES

**INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DEL CONSUMIDOR
(PRO CONSUMIDOR)
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1ro. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RDS)**

<u>INGRESOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos corrientes				
Transferencias corrientes recibidas		137,503,134	137,903,134	137,503,134
Ingresos propios		<u>4,896,696</u>	<u>2,487,630</u>	<u>4,331,236</u>
Total Ingresos	2.7	142,399,829	140,390,764	141,834,370
Gastos				
Servicios personales	2.8	111,066,277	115,029,799	101,966,333
Servicios no personales	2.9	20,220,711	24,610,075	23,089,678
Materiales y suministros	2.10	10,248,328	11,162,018	10,047,736
Transferencias y donaciones corrientes	2.11	585,480	1,036,000	1,440,355
Gastos financieros		0	0	3,123
Depreciación		3,704,417	13,666,159	12,144,673
Otros gastos institucionales		<u>57,662</u>	<u>83,743</u>	<u>577,947</u>
Total Gastos Corrientes		<u>145,882,875</u>	<u>165,587,794</u>	<u>149,269,845</u>
Pérdida neta		<u>(3,483,046)</u>	<u>(25,197,030)</u>	<u>(7,435,475)</u>

FS

**INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL
CONSUMIDOR
(PRO CONSUMIDOR)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Del 1ro. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR)**, han sido preparados de conformidad con la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sus Reglamentos de aplicación y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público y la Norma de Cierre Ejercicio Fiscal, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de ingresos

El método de registro para los informes contables (Balance General y Estado de Resultado) es el de lo devengado, mientras que los informes programáticos (Flujo de Efectivo) por el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos se ejecutan.

1.4 Moneda en que se presentan las cifras

Los Estados Financieros están presentados en Pesos Dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de la Entidad.

1.5 Prestaciones laborales

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), para el cumplimiento de los pagos por concepto de prestaciones laborales a sus empleados, aplica los procedimientos establecidos en la Ley 41-08 de Función Pública y el Ministerio de Administración Pública, y su reglamento de aplicación, ya que no cuenta con su propio foro normativo.

1.6 Bienes en uso

Las inversiones en bienes en uso se valúan por su costo de adquisición, construcción o por un valor equivalente (costo corriente), cuando se reciben sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, mas todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condición de uso.

Los bienes en uso de consumo, están valuados al costo promedio, mientras que los bienes recibidos en donación, son contabilizados a valor corriente.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de línea recta, el cual consiste en la distribución uniforme del costo de los activos sobre la vida útil estimada de los mismos de acuerdo lo establecido en la Ley 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana. Un detalle de los años de vida útil utilizados es el siguiente:

Tipo de activo	Vida útil
Edificios	50
Mobiliarios y equipos de oficina	10
Equipos de transporte	5
Equipos de Cómputos	3

1.7 Sistema de Seguridad Social

En cumplimiento de la Ley N° 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, la Entidad realiza todas las retenciones correspondientes a sus empleados y sus aportes correspondientes como empleador.

Esta Ley indica que para el afiliado disfrutar de todos los beneficios, es necesario que el empleador esté al día en sus pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. Por lo que, el empleador contribuirá al financiamiento del régimen contributivo, tanto para el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia y para el seguro familiar de salud, y el seguro de riesgos laborales, distribuido de la siguiente manera:

- 9.97% correspondiente al SVDS, del cual 7.10% es cubierto por el empleador y el 2.87% es cubierto por el empleado.
- 10.13% correspondiente al AFP, del cual 7.09% es cubierto por el empleador y el 3.04% es cubierto por el empleado.
- 1% correspondiente al SRL, el cual es cubierto en su totalidad por el empleador.

1.8 Impuesto Sobre la Renta

El **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Disponibilidades

Las diferentes cuentas que conforman el rubro Disponibilidad del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), durante el período comprendido del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, se componen como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Banco de Reservas (240-012088-3)	309,215	447,182	14,447,648
Banco de Reservas (240-01499270)	0	385,752	3,222,322
Banco de Reservas (Cta. Colectora)	668,128	138,829	0
Banco de Reservas (Sub-Disponibilidad)	1,934,645	0	0
Caja chica - Sede Central	40,000	40,000	40,000
Caja chica - Regional Santiago	20,000	20,000	20,000
Caja chica - Regional San Francisco de Macorís	15,000	15,000	15,000
Caja chica - Regional San Pedro de Macorís	10,000	10,000	10,000
Caja chica - Regional Barahona	10,000	10,000	10,000
Caja chica - Regional San Juan de la Maguana	10,000	10,000	10,000
Fondo para dieta	40,000	40,000	100,000
Total Disponibilidades	3,056,988	1,116,763	17,874,970

2.2 Cuentas por Cobrar

Las Cuentas por Cobrar del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período (2015-2013), se conforman de la manera siguiente:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Multa acuerdo de pago Casa Imperial	0	0	30,703
Total Cuentas por Cobrar	0	0	30,703

2.3 Gastos Pagados por Anticipado

Los Gastos Pagados por Anticipado del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período (2015-2013), se conforman de la manera siguiente:

	2015	2014	2013
Seguros de muebles e inmuebles	0	0	14,382
Alquiler local Barahona y Santops Dalmau	0	0	50,056
Suscripciones periódico	0	0	37,313
Total Gastos Pagados por Anticipado	0	0	101,751

2.4 Inventarios de Consumo

Los Inventarios de Consumo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período (2015-2013), se conforman como sigue:

Inventarios y Compras en tránsito	2015	2014	2013
Inventario en previsiones de cocina	31,104	34,240	16,247
Inventario de productos de papel, cartón y útiles varios	230,701	345,844	235,473
Inventario de materiales de informática	-	-	251,842
Inventario de productos y útiles varios	85,765	271,163	-
Inventario en combustible (dispensador y tickets)	212,281	171,247	66,939
Total Inventarios de Consumo	559,851	822,494	570,501

2.5 Depósitos y Fianzas

Las cuentas que conforman el rubro Depósitos y Fianzas del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), durante el período comprendido del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, se compone como sigue:

Depósitos y Fianzas	2015	2014	2013
Depósitos en alquileres	96,000	96,000	96,000
Fianzas por contrato de energía eléctrica	5,000	5,000	5,000
Deposito fianza internet Tricom	14,957	14,957	14,957
Total Depósitos y Fianzas	115,957	115,957	115,957

2.6 Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar a corto plazo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), durante el período comprendido del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, presentan los siguientes valores:

Cuentas por Pagar	2015	2014	2013
Gastos de personal por pagar	329,743	247,567	266,871
Cuentas por pagar proveedores	3,545,111	1,402,443	1,809,704
Gratificaciones y bonificaciones por pagar	19,346	15,350	28,683
Retenciones por pagar	51,243	47,459	692,187
Otras cuentas por pagar	0	0	81,000
Total Cuentas por Pagar	3,945,443	1,712,819	2,878,445

2.7 Ingresos

Los ingresos generados y recibidos por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), del 1ro. de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, son detallados a continuación:

Ingresos	2015	2014	2013
Transferencia del Gobierno Central	137,503,134	137,903,134	137,503,134
Ingresos por multa	999,384	1,365,852	3,862,724
Otros ingresos	2,025,072	1,121,778	368,512
Ingresos por recargos e intereses	0	0	0
Ingresos por contribución	1,872,240	0	100,000
Total Ingresos Propios	4,896,696	2,487,630	4,331,236
Total Ingresos	142,399,829	140,390,764	141,834,370

2.8 Servicios Personales

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período (2015-2013), presenta en las cuentas que conforman el rubro Servicios Personales los siguientes valores:

Servicios Personales	2015	2014	2013
Sueldos fijos	72,007,577	72,762,107	61,768,560
Sueldos fijos personal en trámite de pensión	1,635,866	1,261,416	1,201,871
Sueldo personal temporal	7,440,125	6,100,138	7,511,289
Compensaciones directas de personal	8,385,283	8,615,868	6,056,193
Honorarios	490,801	439,159	1,246,062
Dietas y gastos de representación	1,386,827	3,200,771	3,711,220
Prestaciones y bonificaciones	8,191,501	12,047,580	10,552,955
Contribuciones a la seguridad social	11,528,297	10,602,760	9,918,183
Total Servicios Personales	111,066,277	115,029,799	101,966,333

2.9 Servicios No Personales

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período (2015-2013), presenta en las cuentas que conforman el rubro Servicios No Personales los siguientes valores:

Servicios No Personales	2015	2014	2013
Servicios de comunicaciones	4,251,863	4,743,191	3,605,156
Servicios básicos	3,430,622	3,505,396	3,788,617
Publicidad, impresiones y encuadernaciones	2,224,838	4,992,680	4,905,871
Viáticos dentro y fuera del país	1,670,866	3,596,147	3,347,749
Transporte y almacenaje	1,445,049	1,795,169	1,852,127
Alquileres	1,710,439	1,557,300	1,519,405
Seguros	788,883	846,652	795,239
Conservación y representaciones menores	1,133,950	1,040,455	1,026,080
Comisiones y gastos bancarios	17,521	70,891	214,922
Servicios técnicos profesionales	1,315,856	1,561,133	654,057
Impuestos, derechos y tasas	0	20,490	36,399
Gastos judiciales	17,400	0	0
Otros servicios no personales	2,213,424	880,571	1,344,056
Total Servicios No Personales	20,220,711	24,610,075	23,089,678

ES

2.10 Materiales y Suministros

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período 2015-2013, presenta en las cuentas que conforman el rubro Materiales y Suministros los siguientes valores:

Materiales y Suministros	2015	2014	2013
Alimentos y productos agroforestales	3,770,622	3,629,125	2,800,103
Textiles y vestuarios	319,856	340,799	1,004,333
Productos de papel, cartón e impresos	371,601	934,959	415,721
Combustibles, lubricantes, productos químicos	3,579,924	4,407,899	3,978,333
Productos de cuero, caucho y plásticos	99,465	241,663	159,017
Productos de minerales metálicos y no metálicos	17,763	38,101	89,445
Productos y útiles varios	2,089,097	1,569,472	1,600,784
Total Materiales y Suministros	10,248,328	11,162,018	10,047,736

2.11 Transferencias y Donaciones

El Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al 31 de diciembre del período 2015-2013, presenta en las cuentas que conforman el rubro Transferencias y Donaciones los siguientes valores:

Transferencias y Donaciones	2015	2014	2013
Ayuda a personas	30,480	10,000	80,000
Contribuciones a instituciones sin fines de lucro	555,000	1,026,000	1,360,355
Total Transferencias y Donaciones	585,480	1,036,000	1,440,355

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Contrato con avance superior al monto establecido

Se observó que la Entidad desembolsó por concepto de avance la suma de RD\$1,082,472, mediante cheque No. 010128 de fecha 4 de marzo de 2014, correspondiente al 40% del monto total por la adquisición de dos (2) camionetas Toyota HI-LUX de doble cabina 4X2 año 2013, según contrato de compra No. 037-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, monto de avance que supera lo establecido. Según se muestra a continuación:

Descripción	Valor adquisición RDS	Avance desembolsado RDS	%	Avance según Ley 340-06	%	Diferencia RDS	%
Contrato No. 037-2013 D/F 30/12/2013 suscrito con Delta Comercial, RNC 101-011-839, por la adquisición de 2 camionetas 4X2 del año 2013.	2,706,180	1,082,472	40%	541,236	20%	541,236	20%
Total RDS	2,706,180	1,082,472	40%	541,236	20%	541,236	20%

El Decreto 543-12 Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo VII Contenido y Forma de los Contratos, Artículo 108, expresa:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por avance, un porcentaje mayor al 20% del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

En comunicación de fecha 11 de mayo de 2017, la Licda. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresa:

“Tal y como señalamos en comunicación de fecha 10 de febrero del presente año, para el año 2013 el SIGEF no había sido instalado en Pro Consumidor, la razón para avanzar un 40% pudo obedecer a una decisión ejecutiva, tomada ante un requerimiento del proveedor, obsérvese que la Contraloría General de la República, tuvo a bien registrar el mencionado contrato, sin reparos al porcentaje de avance”.

Recomendación

A la máxima autoridad de la Entidad le corresponde, velar para que los pagos otorgados por concepto de avance sean efectuados por un monto equivalente al 20% del valor total contratado.

Reacción de la Administración de la Entidad

En comunicación recibida en fecha 29/03/2019, la Dra. Anina Del Castillo - Directora Ejecutiva, de PROCONSUMIDOR expresa: "la razón de avanzar un 40% se debió a una decisión ejecutiva, tomada ante un requerimiento del proveedor, y que, al ser registrado dicho contrato en la Contraloría General de República, sin reparos al porcentaje de avance".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce que fue una decisión ejecutiva, a requerimiento del proveedor, el avanzar el 40%, en vez de lo establecido por Ley.

4.2 Contratos sin la póliza del buen uso del anticipo

Se verifico que en el contrato No. 037-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, para la adquisición de dos (02) camionetas doble cabina 4X2 año 2013, por valor de RD\$ 2,706,180, no cuenta con la póliza de garantía correspondiente al avance otorgado por un monto de **RD\$1,082,472**.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo V Contenido y Forma de los Contratos, Artículo 30 y el Decreto 543-12 Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo VII Contenido y Forma de los Contratos, Artículo 112 Garantías, expresan respectivamente:

"Artículo 30. Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 112. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: c) De buen uso del anticipo: Por el equivalente al a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto".

En comunicación de fecha 11 de mayo de 2017, la Licda. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresa:

“En cuanto a pólizas de garantías, los involucrados en el proceso que generó la elaboración del contrato 037-2013; estuvimos satisfechos y concordamos con los soportes de las pólizas de garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento, requeridas en el procedimiento, y realmente desconocíamos que había que incluir otra póliza por garantía del avance otorgado”.

Recomendación

A la máxima autoridad de la Entidad le corresponde, velar por que los avances otorgados a los oferentes, adjudicatarios y contratistas, estén debidamente respaldados por una póliza de garantía de avance.

Reacción de la Administración de la Entidad

En la comunicación, la Directora Ejecutiva, expresa: “En donde la institución respondió que los involucrados en el proceso que generó el contrato No. 37-2013, estuvieron satisfechos con los soportes de pólizas de garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento, requeridas en el procedimiento y que desconocíamos sobre la póliza de avance”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

De acuerdo a la comunicación, la Directora Ejecutiva, dice que estuvieron satisfechos con los soportes de pólizas de garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento; sin embargo, de acuerdo al auditor legal no exigió al adjudicatario de este contrato, la garantía de buen uso del anticipo o avance, como lo establece el Reglamento de Aplicación No.543-12.

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa *una Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Financieros, por el período comprendido del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015, presentados por la Entidad.

En el Dictamen, se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No. 06-04 de Aplicación de la misma.

15 de marzo de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ENLLY C. SANTOS UREÑA, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

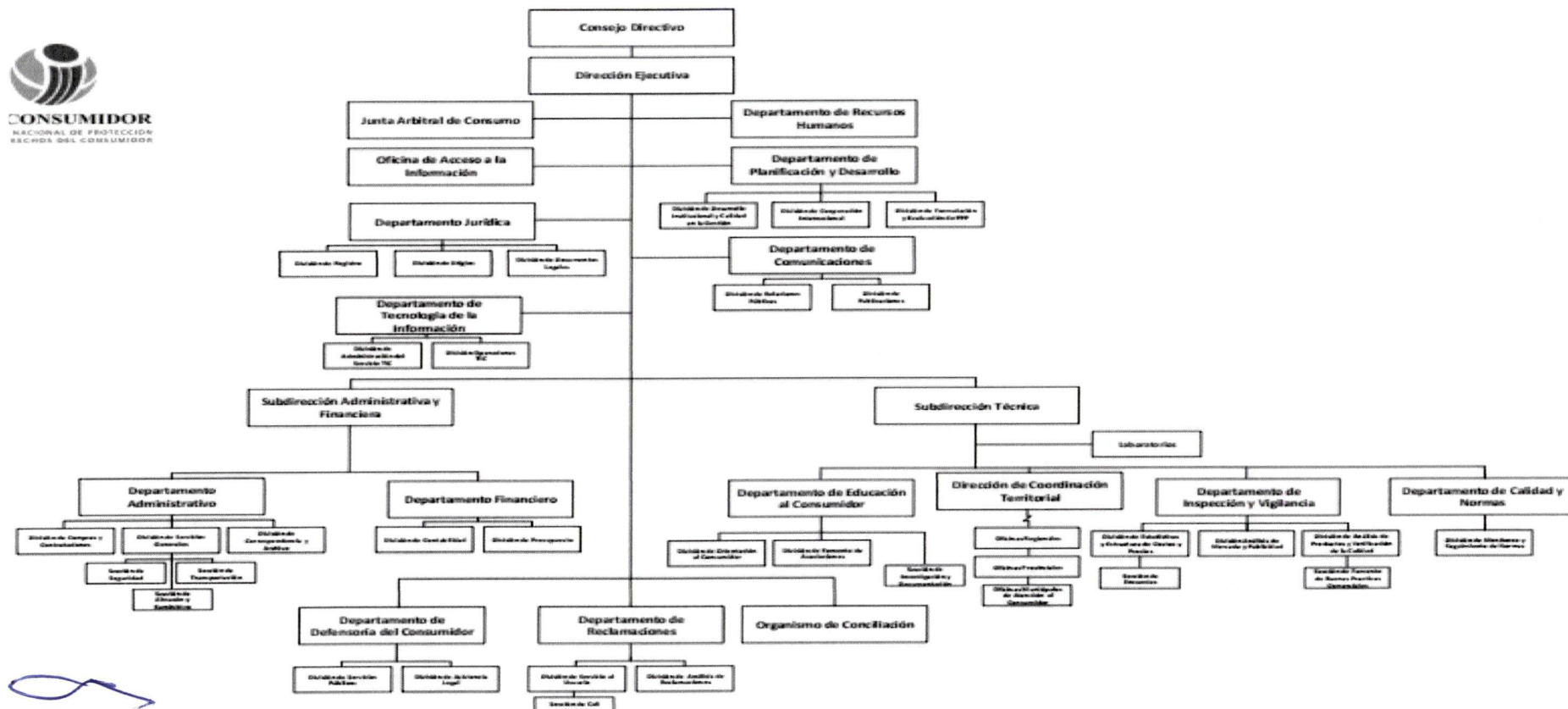
**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad
Del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015**

Nombre de la disposición legal y su reglamento	Ley		Decreto / Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución de la República Dominicana		26/01/2010		
Procedimiento Administrativo	107-13			
Orgánica de Administración Pública	247-12			
Crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción y de todas sus ramas afines.	6-86	4/03/1986		
Reglamento de aplicación de la Ley 6-86.	686-86	15/08/1986		
De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	05/01/2007		
Decreto que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07	491-07	30/08/2007		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Así mismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito y competencias.</i>				

ES

Anexo 2

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Estructura Orgánica de la Entidad
Del 1ro de enero 2013 al 31 de diciembre 2015**



Anexo 3

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Funcionarios principales de la Entidad**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Altagracia Paulino	001-0527820-4	Directora Ejecutiva	09/09/2009	17/12/2015
Anina Del Castillo	001-0059896-0	Directora Ejecutiva	28/12/2012	N/A
Erika Gregorina Marte	001-1115456-3	Enc. Organismos de Conciliación	03/09/2004	N/A
Félix Rafael Pujols	001-1470163-4	Enc. Depto. Jurídico	01/09/2008	N/A
María Isabel Solano	001-1033579-2	Coord. Defensoría del Consumidor	24/09/2004	N/A
Raquel Virginia Sena	069-0006870-8	Responsable OAI	14/11/2011	N/A
Alba Beatriz de Moya	001-0034788-9	Enc. Depto. Planificación y Desarrollo	01/08/2008	N/A
Olga Pérez	001-0028199-7	Enc. Depto. Recursos Humanos	15/04/2008	N/A
Pedro Antonio Castro	001-0666311-5	Enc. Depto. de Comunicaciones y Relaciones Públicas	01/09/2007	N/A
Johanny Esther Ramírez Beato	001-1143525-1	Enc. Depto. Tecnología de la Información	01/03/2010	N/A
Rita Socorro Gonzalez Cruz	001-0879072-6	Sub-Directora Técnica	05/09/2011	N/A
Yuly Alexander Mercedes	001-0078306-7	Enc. Depto. Educación al Consumidor	03/03/2009	N/A
Gregorina Ferreira Hernández	001-0985085-9	Enc. Departamento de Reclamaciones	01/08/2008	N/A
Fidel Del Rosario Vinicio	001-0405335-0	Enc. Depto. Inspección y Vigilancia	03/11/2008	N/A
Juan Hernández	001-0077125-2	Sub-Director Administrativo	25/08/2004	N/A
Nuris Margarita Vásquez	001-0126074-3	Enc. Depto. Administrativo	15/09/2009	N/A
Katy Alexandra Tavaréz	031-0317973-9	Enc. Depto. Financiero	01/04/2008	N/A



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP No. 21212/2016)

Dra. Anina Del Castillo

Directora Ejecutiva

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(PRO CONSUMIDOR)**

Su Despacho. –

Distinguida Directora:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada al **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), del 8 de enero de 2007 consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del Control Interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno.

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y 333 de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por Control Interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del Control Interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de Control Interno está integrado por los siguientes componentes:

- a) *Ambiente de Control*

- b) *Valoración y Administración de Riesgos*
- c) *Actividades de Control*
- d) *Información y Comunicación*
- e) *Monitoreo y Evaluación*

Párrafo: *“La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de Control Interno y dictará las normativas al respecto”-*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de Control Interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de Control Interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. *Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del Control Interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al Control Interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)**, presentamos los principales aspectos que, consideramos, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva:

6.1 Justificantes de pago no cancelados con sello “PAGADO”

Se observó que la Entidad efectuó desembolsos a través del fondo de caja chica oficina principal por un monto de **RD\$111,859**, sin que los documentos justificativos estén cancelados con un sello de inscripción “PAGADO”, que indique fecha y número de cheque, para evitar duplicidad de su uso. De igual modo, en el rubro Donaciones y Transferencias Corrientes, se verificó un desembolso por un monto de **RD\$46,955**, sin que las documentaciones que respalden la erogación, sea cancelada con dicho sello. Ver **Anexo 1**.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Caja Chica, Numeral 6, expresa:

“6) La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “PAGADO” y a la fecha del desembolso”.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 13, expresa:

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

En comunicaciones de fecha 06 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Se debe a omisiones por parte del personal que se encarga de ejecutar el procedimiento de cancelación de documentos estampando dicho sello, y tanto los auditores como los supervisores no nos percatamos en el momento de dicha situación. Es preciso aclarar que este tipo de situaciones ya han sido mejoradas”.

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“La razón por la cual estos expedientes aparecen sin el sello de pagado para cancelar dicha transacción es que cuando se prepararon para enviar a la Unidad de Auditoría de la Contraloría, donde los encargados de dicha función obviaron estampar dicho sello, situación omitida en la revisión, tanto de este Departamento como de la Unidad de Auditoría”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar por que las documentaciones justificativas de los pagos, sean canceladas con un sello de inscripción “PAGADO”.

6.2 Reposición de caja chica excediendo el fondo establecido en la Norma

Se observó que la Entidad efectuó reposiciones de fondos de caja chica, por un monto de **RDS\$419,406** excediendo el tope límite establecido en la norma de control. Ver **Anexo 2**.

Las Normas para el Manejo de los Gastos Menores y Caja Chica de las Instituciones Descentralizadas y las de la Seguridad Social de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, de fecha 25 de febrero 2014, Acápites IV Disposiciones, Lineamientos para el Manejo de Gastos Menores y Caja Chica, Artículo 4, Párrafo II expresa:

“La reposición de la caja chica se realizará cuando se haya consumido el 60% de la misma, y el custodio deberá presentar los soportes de los gastos incurridos.

En comunicaciones de fecha 6 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresa:

“En algunos casos al momento de hacer la reposición de los fondos, se realizaron desembolsos que exceden el 60%, situación que no va acorde al procedimiento y que en su momento no tomamos en consideración, por la premura que requerían la misma para el retorno del efectivo. Es importante hacer de su conocimiento que esa práctica ha sido equilibrada para evitar repetirla”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar para que las reposiciones del fondo de caja chica sean realizadas cuando se haya consumido el 60% de la misma

6.3 Conciliación bancaria con duplicidad en la secuencia numérica de cheques emitidos

Se observó en la conciliación bancaria de la cuenta corriente en pesos No. 240-012088-3 del Banco de Reservas a nombre de la Entidad, de fecha 31 de diciembre 2013, presenta una relación de cheques emitidos, con secuencias numéricas duplicadas desde el cheque No. 9798 al cheque No. 9834, indicando fechas y montos diferentes. **Ver Anexo 3.**

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Confiabilidad, Integridad y Veracidad, expresa:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

La información financiera debe de ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

En comunicaciones de fecha 06 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Esto se debe a que en el momento de imprimir el reporte de la conciliación no se visualizaba la relación de los cheques emitidos debido a un error del sistema, en ese sentido se digitaron en Excel y cuando se digitaron se colocó la numeración con error, pero los beneficiarios y los montos están correctos, por lo que no afectó el monto de los registros, pero cuando el sistema se normalizó no se anexo la relación impresa por el mismo”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios correspondientes, velar que las conciliaciones bancarias realizadas, estén debidamente instrumentadas, evitando así en su presentación la duplicidad de informaciones.

6.4 Procedimientos de compra sin cotizaciones requeridas

Se observó que la Entidad efectuó desembolsos por un total ejecutado de RD\$376,949, correspondiente a la adquisición de Activos fijos por un valor de RD\$81,622 y Materiales y suministros por RD\$295,327, sin evidenciar entre las documentaciones que respaldan el desembolso las tres (3) cotizaciones requeridas en los procedimientos de compras menores y compras directas.
Ver Anexo 4.

La Ley 340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto 2006, Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo III Procedimientos de Selección, Artículo 16, Numeral 6 Compras menores y el Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, Título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo V Procedimientos de Selección, Artículos 49, 50, 51 y 52, expresan respectivamente:

“Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido.

“Artículo 49.- De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.

Artículo 50.- La Entidad contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores.

Artículo 51.- La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 52.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”

En comunicaciones de fecha 15 y 31 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan respectivamente:

“Dicha situación se debe a que el área competente de la ejecución de la compra no tomo en consideración el umbral de compra menor en el 2013, lo cual produjo tal situación que fue obviada a la hora de procesar dicho pago por la unidad financiera y de los auditores de la contraloría. Las medidas correctivas fueron tomadas tanto por el Departamento Administrativo como Financiero ante este tipo de debilidades.

La razón por la cual estos expedientes no tienen cotización es que fueron remitidos desde el departamento administrativo / compras sin este documento requisito, el cual a la hora de la evaluación tanta de este departamento como la unidad de auditoría no tomo en consideración y procedió a realizar pago. Es importante hacerles saber que esta situación ha sido socializada con todo el equipo de la Sub-dirección y se han tomado las medidas pertinentes para que no vuelva a pasar.

En este sentido podemos aclarar que no se realizó el procedimiento de las tres cotizaciones, porque la compra se realizó fuera del país, a raíz de que salía más económico, mediante transferencia bancaria tramitada y autorizada por las altas autoridades de la institución”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades correspondientes, velar para que los procesos de compra cuenten con la cantidad de cotización requeridas por ley, para cada procedimiento.

6.5 Inadecuada clasificación de activos fijos

Se observó que la Entidad efectuó desembolso por un monto de **RDS\$58,575**, para la compra de ocho (8) impresoras láser, registradas en la cuenta Equipos y Muebles de Oficina No. 611, debiendo ser a la cuenta No. 613, Equipos de Cómputos, según su naturaleza y descripción de concepto. Detallado como sigue:

Cheque	Fecha	Codificación registrada			Descripción	Codificación adecuada		Monto RDS
		Cuenta objetal	No. Cuenta contable	Denominación		Cuenta	Denominación	
Lib-184-1	16/02/2015	611	1206010007	Equipos y Muebles de oficina	Compra de 8 impresoras multifuncional Laser Canon.	613	Equipos de cómputo	58,575
							Total RDS	58,575

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Confiabilidad y Objetividad, expresan respectivamente:

Confiabilidad: la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Objetividad: la información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación de fecha 31 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad, expresa:

“Para el período del alcance auditado fueron realizados registros en cuentas que no corresponden. Dadas las debilidades a la hora de realizar las entradas por parte de los auxiliares que realizaban dicha función y que los supervisores no detectamos a tiempo para hacer las correcciones de lugar, actualmente se han implementado mejoras para mitigar este tipo de situaciones, como capacitación en cuanto al catálogo de manual presupuestario y las cuentas contables equivalentes, como también la revisión al 100% de los registros”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades correspondientes, velar para que el registro y/o clasificación de activos fijos sean efectuados de acuerdo con lo establecido en El Manual de Clasificador Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

6.6 Diferencias en recálculo de depreciación de activos fijos

Durante el período auditado a través de recálculo practicado al registro de la depreciación acumulada de la entidad por valor de RD\$4,688,309., correspondiente a las adquisiciones de activos fijos, observamos diferencias por un monto de **RD\$282,089**; de acuerdo con las normativas y parámetros establecidos para el cálculo de la depreciación. Ver **Anexo 5**.

Las Normas De Contabilidad Aplicables Al Sector Público Normas Generales De Valuación Y Presentación De La Información contable Aplicables Al Sector Público, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, Anexo 1 Criterios De Amortización .

Depreciaciones y Amortizaciones:

Depreciación. El costo de un bien productivo es uno de los costos del servicio que presta durante su vida económica útil. Las Normas Internacionales exigen que este costo se distribuya entre los períodos de vida útil probable del bien, en tal forma que su distribución afecte de la manera más justa posible a aquellos períodos durante los cuales deben obtenerse servicios derivados del uso del activo. Este procedimiento es conocido como depreciación contable, es decir, un sistema que tiene como mira distribuir el costo u otro valor básico de activos tangibles fijos, menos el valor de desecho o de salvamento (en caso que lo haya), en el curso de la vida útil probable de la unidad (o grupo de activos) y en forma sistemática y racional. Se trata de un proceso de distribución, no de valuación.

El Código Tributario (Ley No. 11-92), Título I De Las Normas Generales, Procedimientos Y Sanciones Tributarias, Capítulo III Artículo 287.- (Modificado por la Ley 253-2012, de fecha 09 de noviembre del 2012) Deducciones Admitidas. Para determinar la renta neta imponible se restarán de la renta bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla, en la forma dispuesta por este Título y el Reglamento para la aplicación de este impuesto.

De La Renta Gravada, Párrafo V. Los intereses no deducidos en un ejercicio podrán ser deducidos en los siguientes, en un plazo máximo de 3 años desde que se devengaron.

- f) **Depreciación.** Las amortizaciones por desgaste, agotamiento y antigüedad, así como las pérdidas por desuso, justificables, de la propiedad utilizada en la explotación.*
- g) **Bienes Depreciables.** A los efectos de este artículo, el concepto bienes depreciables, significa los bienes usados en el negocio, que pierden valor a causa de desgaste, deterioro o desuso.*

En comunicación de fecha 31 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad, expresa:

“La razón se debe a que en la aplicación de la fórmula de validación en las muestras es con años, meses, días, mientras que la utilizada por nosotros en el cálculo manual en las plantillas de Excel, se realiza en años directamente o redondeado, lo que arroja la diferencia resultante, y en adición a que algunos equipos tienen vida útil de 10 años, siendo la recomendada 5 años. Debemos aclarar con relación al caso, actualmente estamos completando de introducir todos los datos al SIAP”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar para que los cálculos y registros correspondientes a la depreciación de activos fijos, sean efectuadas de acuerdo con los procedimientos de amortización establecidos.

6.7 Ausencia de auxiliares de cuentas por pagar

Se observó que la Entidad efectuó registros en el rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre 2015, 2014 y 2013 de cada año, por valores de **RDS\$3,945,443**, **RDS\$1,712,819** y **RDS\$2,878,445**, respectivamente, sin presentar en su sistema financiero, las cuentas auxiliares que detallen la conformación de estos montos. Ver **Anexo 6**

El Manual de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sobre Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, Sección VII. numeral 7 establece: “El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la información contable, expresan;

Confiabilidad “La información financiera deben reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Utilidad “La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de esta, relativas a la gestión del Ente”.

Veracidad: “La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

Verificabilidad: “el Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece en su Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales:

“Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional”.

“Elaborar, en el marco de la presente Ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.

En comunicación de fecha 10 de marzo de 2017, la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresa:

“La Entidad no cuenta con auxiliares porque el sistema que tenemos no está actualizado, y cuando realizamos un intento en el 2012 y 2013, los auxiliares de cuentas por pagar presentaban complicaciones u errores cuando se ejecutaban los pagos y duplicaba facturas donde había que hacer entradas de ajustes y dicha corrección requería diversas programaciones, que significaban desembolsos de fondo”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde ordenar a las autoridades competentes, implementar la creación de auxiliares de cuentas por pagar a corto plazo a través del sistema.

6.8 Ausencia de Normas y políticas de cuentas por pagar

Se observó que la Entidad no cuenta con normas, políticas y procedimientos internos, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, que regulen el manejo y registro de las cuentas por pagar.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece en su Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales:

“Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

“Elaborar, en el marco de la presente Ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.

La Guía I Ambiente de Control NOBACI I de la Contraloría General de la República de marzo 2012, Título III Desarrollo de los Elementos del Ambiente de Control, Literal J Adhesión a las Políticas Institucionales y Específicas Aplicables, Numeral 3.50, Literal A, expresan respectivamente:

a) Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos”.

En comunicación de fecha 03 de marzo de 2017, el Sr. Yuly Alexander Mercedes, CIE No. 001-0405335-0, Encargado Departamento Planificación y Desarrollo, expresa:

“Fueron sometidas para su revisión y aprobación las carpetas con las propuestas”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar por la creación e implementación de manuales de políticas y procedimientos para las cuentas por pagar de la Entidad.

6.9 Donaciones y transferencias corrientes no reglamentadas

Se observó que la entidad, durante el período auditado (2015-2013), desembolsó un monto total de **RD\$3,061,835**, reflejado en el rubro Donaciones y Transferencias corrientes, corresponde a las cuentas Ayudas a personas por un monto de RD\$120,480 y Contribuciones a instituciones sin fines de lucro por RD\$2,941,355, las cuales no están avaladas por una reglamentación interna que regule su procedimiento, asignación y desembolso. Ver **Anexo 7**.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de LA República, de fecha 8 de enero de 2007, Título V Del Control y Auditoría Interna, Capítulo I Control Interno, Artículo 25 Responsables del Control Internos y la Guía I Ambiente de Control NOBACI I de la Contraloría General de la República de marzo 2012, Título III Desarrollo de los Elementos del Ambiente de Control, Literal J Adhesión a las Políticas Institucionales y Especificas Aplicables, Numeral 3.50, Literal A, expresan respectivamente:

“El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento de control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

a) Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos”.

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“La razón fue debido a que no contamos con un procedimiento orientado a este fin. La institución realizó las misas apegadas al Capítulo VIII de la Ley 358-05, Artículo 96. Dicho procedimiento o reglamento para el manejo y asignación será incluido en el manual de procedimientos y políticas en proceso de elaboración y aprobación de la institución, como mejora sustancial y acogimiento de la adecuada recomendación”.

Recomendación:

A la máxima autoridad corresponde diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos, para el manejo de las Ayudas a personas y Contribuciones a instituciones sin fines de lucro, para transparentar su retribución y proceso, y un buen control interno.

6.10 Solicitud de cheque sin firma de aprobación

En la revisión efectuada al rubro transferencias y donaciones corrientes, se observó el desembolso realizado mediante el cheque No. 9590 de fecha 13/11/2013 por un monto de **RDS\$40,000**, a beneficio de la Fundación por los Derechos del Consumidor Inc. (FUNDECOM), RNC 401-513-285, del cual no se evidencia la firma de aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, en el formulario de solicitud No. 5128.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Este expediente se tramita al Despacho, la máxima autoridad en el proceso de firmas de documento obvió la firma en la solicitud, sin embargo, se observa su firma en el cheque. Cuando fue devuelto para la entrega del mismo, el área no se percató de la omisión de la firma”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades correspondientes, velar para que cada solicitud de desembolso cuente con todas las firmas de aprobación requeridas.

6.11 Desembolsos sin sello de revisión

Observamos que la Entidad efectuó desembolsos por un monto de **RDS\$326,955**, correspondientes al rubro donaciones y transferencias corrientes, sin que las documentaciones que respalden y/o justifiquen la erogación efectuada, evidencien el sello de revisión. Ver **Anexo 8**.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de LA República, de fecha 8 de enero de 2007, Capítulo II Auditoría Interna, Artículo 27, expresa:

Artículo 27.- Auditoría Interna. *La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:*

1. *Promoción de la importancia del control interno en la respectiva entidad u organismo y sensibilización de los servidores públicos al respecto.*
2. *Evaluación de los siguientes aspectos:*
 - a. *Efectividad del proceso de control interno y de la gestión pública institucional.*
 - b. *Cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refiere esta ley.*

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Para el caso del año 2013, desconocemos las razones por las cuales están sin sello de la Unidad de Auditoría. En el caso de los libramientos del año 2014, se debe a que enviamos copia fiel de los originales con los cuales nos quedamos antes de tramitarlas a la unidad de la Contraloría General de la República, por tal razón en estos expedientes no fueron estampados los sellos de dicha Unidad”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde, instruir al Departamento Financiero, depositar en la Unidad Auditoría de Control Interno (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), los expedientes con fines de desembolsos, y asegurarse que los mismos sean sellados y rubricados por el personal de esta unidad, y así cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la Ley.

6.12 Diferencia entre Estados Financieros y el rubro Servicios Personales

Se observó que la Entidad presenta diferencia en el rubro Servicios Personales, en los años 2014 y 2015, por un monto de **RD\$200,594**, entre las informaciones reveladas en los Estados Financieros y los registros contables suministrados desde la base de datos. Ver **Anexo 9**.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Veracidad, Confiabilidad y Objetividad, expresan respectivamente:

“Veracidad: la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente expresadas en su adecuada dimensión.

Confiabilidad: la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Objetividad: la información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación de fecha 24 de mayo de 2017, la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero y la Sra. Hilda Solano, CIE No. 013-0026371-0, Contador II, expresan:

“Las diferencias entre los datos suministrados se debe a diversas razones, las cuales puntualizamos:

- 1- Existen pagos que se realizaron a través de cheques por lo cual no se generaban datas en TXT, pues no se pagaban vía transferencia.*
- 2- A la hora de generar la información que fue entregada y certificada se omitió grabar datos que existen en registros y físicamente, especialmente en pagos de sueldos a contratados y adecuaciones de salarios pagadas de forma retroactiva además se certificó una data que no correspondía pues estaba duplicada.*
- 3- Según pudimos verificar existen registros de pago de nóminas codificadas de forma incorrecta, y que no fueron revertido en su momento, lo cual crea las diferencias en análisis de los suministrados y los valores revelados.*

Es importante hacer de su conocimiento que ya el equipo ha conversado sobre estos casos y se han tomado las medidas necesarias para mitigar esta situación”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios competentes, cumplir con las normas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), aplicables al Sector Público, específicamente en lo que se refiere a los requisitos y cualidades de la información contable y los Estados Financieros.

6.13 Compensaciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) no aplicadas

Se observó que la Entidad presenta diferencias en sus registros de retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de **RDS\$375,421**, correspondiente a compensaciones no aplicadas y/o registradas, por concepto de devolución de gastos educativos de personal fijo. Ver **Anexo 10**.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Veracidad, Confiabilidad y Objetividad, expresan respectivamente:

“Veracidad: la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente expresadas en su adecuada dimensión.

Confiabilidad: la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Objetividad: la información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”. En comunicación de fecha 06 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1 Encargado División Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“La diferencia se debe a que fueron aplicados créditos fiscales a través del sistema de nóminas (SASP) por saldos compensados y devolución por gastos educativos”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios competentes, velar para que sean registradas y/o aplicadas todas las compensaciones de Impuesto Sobre la Renta generadas en favor del personal.

6.14 Expedientes de personal fijo sin documentaciones evidenciadas

En la verificación de los expedientes del personal de la entidad, para la que se utilizó una muestra de cuarenta y seis (46), para evaluar las documentaciones contenidas en los mismos, que sirven de referencia en el perfil del empleado, estatus académico, condición de salud, cumplimiento legal y moral ante la sociedad, y otros, de la cual se determinó lo siguiente: **Ver Anexo 11**

- a. *Un 4%, no presentan certificación de preparación académica.*
- b. *Un 100%, no presentan examen médico.*
- c. *Un 91%, no presentan certificación de no antecedentes penales.*
- d. *Un 100%, no presentan descripción de puesto.*
- e. *11 de los expedientes verificados, equivalente a un 23%, no presentan evidencia de algún tipo de adiestramiento.*
- f. *Un 4%, no presenta evaluación de desempeño.*
- g. *Un 17%, no presenta evaluación psicológica.*

La Ley 41-08 sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (SEAP) de fecha 16 de enero de 2008, Título II Dirección y Administración de la Función Pública, Capítulo I De la Secretaria de Estados de Administración Pública (SEAP), Artículo 8, Numeral 10 y Capítulo III De las Oficinas de Recursos Humanos, Artículo 13, Numeral 1, Numeral 2, expresan respectivamente:

“Corresponderá a la Secretaria de Estado de Administración Pública (SEAP), las atribuciones siguientes:

10) Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado;

En los órganos y Entidades de la administración pública sometidas a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1) Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieran dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley;

2) *Actuar como enlace entre el órgano o Entidad respectiva y la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) a los fines de la presente ley No. 3*

En comunicación de fecha 9 de junio de 2017, la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresa:

“Notificamos que a la fecha no hemos recibido respuesta a la solicitud No. 01-04-01-045 de fecha 6 de junio 2017, tramitada al Departamento de Recursos Humanos, solicitando información con relación a algunos puntos relacionados a los expedientes de personal”.

Recomendación:

A la máxima autoridad corresponde instruir al Departamento de Recursos Humanos completar los expedientes del personal, mantenerlos actualizados, y así tener una mejor información y control de estos.

6.15 Inadecuada clasificación y registro

Se observó que la Entidad efectuó registros por la suma **RD\$564,433**, que corresponden a otras cuentas de acuerdo a su origen y descripción, afectando los rubros de Materiales y suministros por un monto de RD\$243,263, y Servicios no personales por valor de RD\$321,170. Ver **Anexo 12**.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Confiabilidad y Objetividad, expresan respectivamente:

Confiabilidad: la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Objetividad: la información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”. El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, busca los siguientes objetivos: “Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones del Sector Público”.

En comunicación de fecha 15 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Para el período del alcance auditado fueron realizados registros en cuentas que no corresponden dadas debilidades a la hora de realizar las entradas por parte de los auxiliares que realizaban dicha función, y que los supervisores no detectamos a tiempo para hacer las correcciones de lugar, actualmente se han implementado mejoras para mitigar este tipo de situaciones, como capacitación en cuanto al catálogo del manual presupuestario y las cuentas contables equivalentes y revisión a 100% de los registros”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades correspondientes, velar para que el registro y/o clasificación de las diferentes erogaciones sean efectuadas de acuerdo con lo establecido en El Manual clasificador Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

6.16 Desembolsos sin facturas evidenciadas en el expediente

Se observó que la Entidad efectuó desembolsos por un monto total de **RD\$187,775**, correspondientes a los rubros Materiales y Suministros por RD\$134,675, y Servicios No Personales por RD\$53,100, sin evidenciar en los expedientes las facturas que lo respaldan. **Ver Anexo 13.**

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 23, Numeral 24 y las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Confiabilidad, expresan respectivamente:

“23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.

Confiabilidad: La información financiera debe de reunir requisitos de certidumbre tal que otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

El Decreto 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 64, establece: “Toda entidad, persona o funcionario que recaude, reciba o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tienen la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

En comunicación de fecha 15 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan respectivamente:

“Entendemos que esta situación se debió a que a la hora de generar el pago se realizó con el compromiso de que dicho documento soporte factura con NCF, sería entregado contra entrega de servicios y/o mercancía, y que las mismas no fueron tramitadas al área para su posterior archivo en el expediente completo”.

Es preciso hacer de su conocimiento que reconocemos dicha debilidad que dio origen a esta situación y que el grado de compromiso del equipo en que estos casos no vuelvan a suceder”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios competentes, velar para que los desembolsos evidencien en el adjunto toda la documentación requerida que justifiquen el mismo.

6.17 Desembolsos sin recepción de mercancía

Se observó que la Entidad efectuó desembolso por un monto de **RDS\$50,000**, mediante cheque No. 9992 de fecha 22/01/2014 a favor de Librería Jurídica Internacional SRL, RNC 130-318859, para la adquisición de cuarenta (40) libros “La Protección Constitucional de los Derechos del Consumidor”, sin evidencia adjunta al desembolso, de la constancia de recepción de la mercancía.

Procedimiento para la Administración y Control del Inventario, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Normas y Procedimientos, Instituciones del Sector Público no Financiero, Código: DG- INS-01-24, de fecha Feb. 2012, d) Políticas para Recepción y Registro de Bienes: Inciso a., c. y e.

El área de almacén tendrá la responsabilidad de registrar, oportuna y permanentemente, todas las entradas de bienes.

Posterior a la recepción, el área de almacén procederá a darle entrada a los bienes, utilizando para tal efecto, como documentos fuentes la copia del pedido, copia de la factura o en su caso, el conduce.

A más tardar al siguiente día laborable de la recepción de bienes, el área de almacén, deberá enviar el original de la orden de entrada de bienes al departamento de contabilidad y dos copias al área de compras.

En comunicación de fecha 15 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Entendemos que esta situación se debió a que a la hora de generar el pago se realizó con el compromiso de que dicho documento soporte sería entregado contra entrega de servicios y/o mercancía, y que las mismas no fueron tramitadas al área para su posterior archivo en el expediente completo. Es preciso hacer de su conocimiento que se han tomado las medidas preventivas para estos casos no vuelvan a suceder”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios competentes, registrar oportunamente, todas las entradas de bienes, con su debida documentación justificativa y remitirlas a las demás áreas que corresponda, para los fines de lugar.

6.18 Registros contables no identificados

Se observó que la Entidad efectuó registros en el rubro Materiales y suministros por un monto de **RDS\$91,578**, sin poder ser identificados en las entradas de diario del sistema, o con la documentación soporte que la respalda, las cuales no indican de manera clara, detallada y descriptiva la procedencia u origen de estos. **Ver Anexo 14.**

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Publico de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Utilidad, Representatividad, Sistematización y veracidad, expresan respectivamente:

“Utilidad: la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.

Representatividad: la información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afecten al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan indicar el mismo.

Sistematización: la información financiera debe de presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas”.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

En comunicación de fecha 29 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División Contador de la Entidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Este monto no fue identificado a la hora de buscar los soportes de las muestras, debido a que no contamos con un sistema contable que nos permita manejar la información por auxiliares.

Por otra parte, se realizaron registros de facturas que estaban duplicadas y se efectuaron asiento de reversión para corregir”.

Recomendación

A la máxima autoridad le corresponde instruir a los funcionarios competentes, incorporar las informaciones que sustenten debidamente los registros contables, de manera clara y objetiva, para cumplir con las cualidades requeridas en las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

6.19 Gastos pagados por anticipado no registrado

Se observó que la Entidad mediante libramiento 1778-1 de fecha 23/10/2015 efectuó pago al contrato suscribió con la empresa Santos Dalmau S. A., RNC 101-016-809, por un monto de RD\$120,360, por concepto de alquiler estacionamiento del período septiembre 2015 a febrero 2016, registrado directamente en las cuentas de Gasto alquiler y Terreno, y sin considerar en la cuenta gastos pagados por anticipados la suma de RD\$80,240, correspondiente a los meses aun no transcurridos, para futura amortización.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.3 Normas de valuación y exposición y Numeral 7 Normas Aplicables a Ingresos y Gastos, expresan respectivamente:

“La valuación y posterior exposición del conjunto de los hechos económicos y financieros que conforman los Estados Financieros requieren homogénea y sistematizada para la toma de decisiones.

El reconocimiento y su posterior registro contable de efectuará sobre la base del devengado, tanto para los ingresos como para los gastos, en un todo de acuerdo a las normas fundamentales de contabilidad”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar para que los registros de gastos pagados por anticipados sean efectuados de acuerdo con las políticas contables aplicables.

6.20 Depósitos no oportunos

6.20.1 Depósitos de ingresos fuera del plazo establecido

Se observó que la Entidad realizó depósito por un monto de **RD\$55,100**, y según la emisión del recibo de ingreso, la fecha del comprobante bancario excede lo indicado por la norma, que es de un día laborable. Ver **Anexo 15**.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Caja (Recepción), Numeral 5 y Numeral 9, expresan respectivamente:

“5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles”.

En comunicación de fecha 07 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División Contabilidad y la Sra. Katy Tavarez, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Esta situación se presenta por la falta de disponibilidad del servicio de mensajería ofrecido por el Departamento Administrativo de esta institución, el cual no dispone del personal requerido para atender las demandas colectivas, según operatividad institucional”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, vigilar se realicen los depósitos bancarios al día siguiente de su ingreso, y así cumplir los Controles Internos Para El Área De Caja (Recepción) establecidos por la Contraloría General de República Dominicana (CGRD).

6.21.2 Recibo de ingresos con fecha posterior a la del depósito realizado

Se observó que la Entidad emitió recibos de ingresos por un monto **de RD\$13,000**, con fecha posterior a la del depósito realizado. **Ver Anexo 16.**

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Caja (Recepción), Numeral 5 y Numeral 9, expresan respectivamente:

“5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) *Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles*”.

En comunicación de fecha 07 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Estos casos se deben a que esas transacciones corresponden a ingresos recibidos en la Oficina Regional Norte Santiago de los Caballeros y aunque en dicha oficina se realizaba un recibo en Excel al cliente, no en todas las ocasiones era reportado instantáneamente a la Oficina Principal para darle Plataforma del mismo. Esta situación ha sido socializada con todas las regionales, en cuanto a la información pertinente con el área de caja general de esta Oficina Principal, para así evitar las ocurrencias de estos casos”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, vigilar se realicen los recibos con las fechas correctas y los depósitos bancarios al día siguiente de su ingreso, y así cumplir los Controles Internos Para El Área De Caja (Recepción) establecidos por la Contraloría General de República Dominicana (CGRD).

6.21.3 Recibos de ingresos físicos no registrados en la base de datos

Se observó que la Entidad emitió recibos de ingreso por un monto de **RDS27,977** sin que se evidencien los registros efectuados en la base de datos suministrada por el Departamento Financiero, en ese sentido, de acuerdo con la certificación de datos recibida, todas las transacciones ocurrieron durante el alcance auditado. Ver **Anexo 17**.

El Manual de los Controles Internos para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República (CGR), para el Área de Caja (Recepción), Numeral 7, expresa:

“7) Los ingresos y depósitos deben ser registrados por una persona independiente de las labores de manejo del efectivo ingresado”.

En comunicación de fecha 07 de junio de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“Los recibos 515 y 516 de fecha 14/01/2013, no están incluidos en la relación de ingresos correspondiente al mes de enero 2013, pero si en el listado de transacciones por número de cuentas, debido a que se trata de dos casos de cuentas por cobrar registradas en los meses de junio y julio 2012.

En el caso del recibo 1073, al realizar la carga, el sistema presento error, asumiendo duplicidad de los datos del recibo 1072, lo cual se puede visualizar en los listados de transacciones por cuentas del mes de enero 2014.

En este mismo sentido los recibos 1098 y 1100 presentaron error al ser actualizado en el sistema y no fueron cargados, pero se realizó su registro con la ED-8824 de fecha 31/01/2014, la cual se visualiza en el listado de transacciones de enero 2014.

Con relación al recibo 1090, no fue cargado al módulo de contabilidad, pero según observamos en el monto no se evidencio diferencia porque el recibo No. 1083, cuyo valor depositado fue de RD\$200, pero en el sistema se cargó por RD\$700, compensando la omisión del recibo No. 1090, por un monto de RD\$500”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde, velar por que los recibos de ingresos sean registrados oportunamente, para transparentar sus operaciones, y cumplir con las normas de controles establecidas para el Sector Público, emitida por la Contraloría General de la República (CGR).

6.21 Diferencias en partida Otros Ingresos

Se observó diferencia por la suma de **RD\$79,900**, en la partida de Otros Ingresos, reflejada en los años 2015 y 2014, por concepto de la comparación efectuada entre las informaciones presentadas en los Estados Financieros y las suministradas de la base de datos de la Entidad, que surgen de registros duplicados e inoportunos. Según detalle:

No. Cuenta	Descripción cuenta	Año	Estados Financieros RDS	Base de datos RDS	Diferencia RDS
4102980998	Otros ingresos	2015	2,025,072	2,101,472	(76,400)
4102980998	Otros ingresos	2014	1,121,778	1,125,278	(3,500)
Total diferencia RDS					(79,900)

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable aplicables al Sector Publico de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Numeral 4 Requisitos Generales de la Información Contable y los Estados Financieros, Punto 4.1 Cualidades de la información contable, Utilidad, Representatividad, Confiabilidad y Sistematización, expresan respectivamente:

“Utilidad: la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.

Representatividad: la información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afecten al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan indicar el mismo.

Confiabilidad: la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a usuarios, el carácter creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Sistematización: la información financiera debe de presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas”.

En comunicación de fecha 24 de mayo de 2017, el Sr. Pedro Jiménez, CIE No. 001-0461953-1, Encargado División de Contabilidad y la Sra. Katy Tavaréz, CIE No. 031-0317973-9, Encargada Departamento Financiero, expresan:

“La razón por la cual existen diferencias entre el total e registros y los Estados Financieros para el año 2014 obedece a que cuando se cerró en marzo 2015 la cuenta 240-014927-0 se transfirió la suma de RD\$3,500 a la cuenta 240-012088-3, pero cuando se digito la entrada CR-59 en fecha 16/04/2014 por error, afectando el ingreso por dicha cantidad, no surgió efecto en los Estados Financieros porque ya estaban cerrados.

Para el año 2015, la diferencia de RD\$76,400 se debe a que dicho valor fue registrado como una cuenta por cobrar y cuando se realizó el cobro no se afectó esta cuenta sino el ingreso, proporcionando una duplicidad, en ese sentido procedimos a realizar una entrada re reversión”.

Recomendación:

A la máxima autoridad le corresponde instruir a las autoridades competentes, velar que los registros contables se realicen apegados a la ocurrencia de las transacciones, para que las informaciones reveladas sean transparentes y confiables, y cumplir con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, dispuesta por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

7. Conclusión

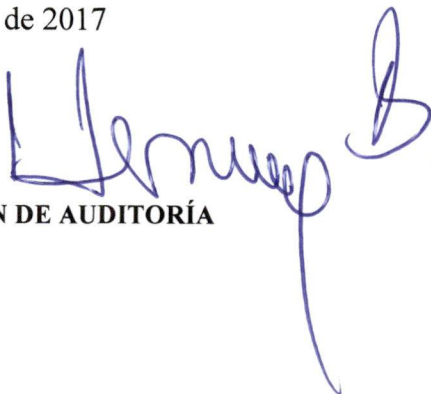
La Estructura de control interno del **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)** presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
12 de junio de 2017

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)**

Justificantes de pago no cancelados con sello "PAGADO"

Fecha emisión cheque	No. cheque	No. Cuenta erogación	Beneficiario/ Custodio de caja	Concepto	Monto reposición RDS
17/12/2015	10793	240-0120883	Yaica Arias Abreu	Reposición caja chica principal	28,135
09/12/2015	10771	240-0120883	Yaica Arias Abreu	Reposición caja chica principal	27,914
30/12/2014	10450	240-0120883	Yaica Arias Abreu	Reposición caja chica principal	28,111
18/12/2014	10444	240-0120883	Yaica Arias Abreu	Reposición caja chica principal	27,700
				Total RDS	111,859

Fecha	No. Cheque	Cuenta bancaria desembolso	Beneficiario	RNC	Monto RDS
22/10/2013	60	240-014927-0	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	10,055
14/11/2013	64	240-014927-0	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	15,000
14/11/2013	65	240-014927-0	Fundación Dominicana de Ciegos, Inc.	401-508-311	1,900
13/11/2013	9590	240-012088-3	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
				Sub-total RDS	46,955

Anexo 2

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Reposición de caja chica excediendo el fondo establecido en la norma

Fecha emisión cheque	No. Cheque	Monto fondo RDS	Monto reposición RDS	Diferencia RDS	Consumo %
17/12/2015	10793	40,000	28,135	11,865	70%
17/12/2015	10791	40,000	25,950	14,050	65%
09/12/2015	10772	40,000	27,750	12,250	69%
09/12/2015	10771	40,000	27,914	12,086	70%
08/12/2015	10770	20,000	12,829	7,171	64%
16/11/2015	10755	10,000	7,213	2,787	72%
23/10/2015	10733	15,000	10,560	4,440	70%
23/09/2015	10707	10,000	6,599	3,401	66%
30/12/2014	10450	40,000	28,111	11,890	70%
18/12/2014	10444	40,000	27,700	12,301	69%
10/12/2014	10439	40,000	28,790	11,210	72%
02/12/2014	10422	10,000	7,154	2,846	72%
29/10/2014	10393	15,000	13,357	1,643	89%
22/09/2014	10362	15,000	11,262	3,738	75%
17/09/2014	10352	10,000	6,542	3,458	65%
26/12/2013	9875	20,000	16,384	3,616	82%
16/12/2013	9794	100,000	64,500	35,500	65%
05/12/2013	9727	40,000	25,982	14,018	65%
04/12/2013	9723	20,000	13,588	6,412	68%
29/11/2013	9694	15,000	10,462	4,538	70%
22/11/2013	9668	10,000	7,652	2,348	77%
22/10/2013	9505	15,000	10,974	4,026	73%
	Total RDS	605,000	419,406	185,594	69%

Anexo 3

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Conciliación bancaria con duplicidad en la secuencia numérica de cheques emitidos

Listado cheques emitidos al 31 de diciembre 2013				
No. de cheque	Secuencia 1		Secuencia 2	
	Fecha del cheque	Monto RD\$	Fecha del cheque	Monto RD\$
9798	02/12/2013	7,423	16/12/2013	45,000
9799	02/12/2013	3,000	17/12/2013	18,877
9800	02/12/2013	36,068	17/12/2013	28,000
9801	03/12/2013	196,151	17/12/2013	18,750
9802	03/12/2013	45,938	17/12/2013	33,389
9803	03/12/2013	37,853	17/12/2013	10,800
9804	03/12/2013	35,175	17/12/2013	10,800
9805	04/12/2013	0	17/12/2013	10,800
9806	04/12/2013	40,530	17/12/2013	9,000
9807	04/12/2013	7,622	17/12/2013	9,000
9808	04/12/2013	27,000	17/12/2013	9,000
9809	04/12/2013	27,000	17/12/2013	9,000
9810	04/12/2013	0	17/12/2013	9,000
9811	04/12/2013	27,000	17/12/2013	9,000
9812	04/12/2013	0	17/12/2013	9,000
9813	04/12/2013	27,000	17/12/2013	9,000
9814	04/12/2013	0	17/12/2013	9,000
9815	04/12/2013	10,129	17/12/2013	9,000
9816	04/12/2013	146,112	17/12/2013	9,000
9817	04/12/2013	690	17/12/2013	2,700
9818	04/12/2013	99,488	17/12/2013	2,700
9819	04/12/2013	27,000	17/12/2013	2,700
9820	04/12/2013	27,000	17/12/2013	2,250
9821	04/12/2013	27,000	17/12/2013	28,350
9822	04/12/2013	0	17/12/2013	18,000
9823	04/12/2013	13,588	17/12/2013	18,000
9824	05/12/2013	19,550	17/12/2013	18,000
9825	05/12/2013	55,000	17/12/2013	9,000
9826	05/12/2013	18,300	17/12/2013	9,000
9827	05/12/2013	25,982	17/12/2013	29,700
9828	05/12/2013	13,500	17/12/2013	63,000
9829	05/12/2013	8,722	17/12/2013	9,000
9830	05/12/2013	61,300	17/12/2013	18,000
9831	05/12/2013	35,040	17/12/2013	27,000
9832	06/12/2013	0	17/12/2013	7,500
9833	06/12/2013	10,000	17/12/2013	9,840
9834	06/12/2013	74,195	18/12/2013	0
Total RD\$		1,190,354		550,155

Anexo 4

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Procedimientos de compra sin cotizaciones requeridas

<i>Activos Fijos</i>						
No. Desembolso	Tipo desembolso	Fecha desembolso	Beneficiario	RNC	No. Factura	Monto RD\$
0560-2013	Transferencia	04/03/2013	Twing Trading Inc.	N/A	5002	81,662
					Total RDS	81,662
<i>Materiales y suministros</i>						
No. Desembolso	Tipo desembolso	Fecha desembolso	Beneficiario	RNC	No. Factura	Monto RD\$
9849	Cheque	20/12/2013	G&D Promociones SRL	130-162-913	A010010011500000063	86,730
10074	Cheque	13/02/2014	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A030010011500001484	9,912
10112	Cheque	19/02/2014	Freddy Marte	001-0618306-4	A010010011500000531	19,012
10155	Cheque	19/03/2014	Freddy Marte	001-0618306-4	A010010011500000532	17,011
10134	Cheque	11/03/2014	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A010010011500001539	9,180
8530	Cheque	20/03/2013	Fredys Antonio Marte	001-0618306-4	A010010011500000508	16,385
8427	Cheque	04/03/2013	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A010010011500000678	7,434
8589	Cheque	08/04/2013	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A010010011500000745	8,567
8690	Cheque	02/06/2013	Freddy Marte	001-0618306-4	A010010011500000510	16,135
8794	Cheque	28/05/2013	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A010010011500000796	10,406
8810	Cheque	31/05/2013	Freddy Marte	001-0618306-4	A010010011500000512	18,262
9429	Cheque	09/10/2013	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A030010011500001074	10,219
9513	Cheque	25/10/2013	Fredys Antonio Marte	001-0618306-4	A010010011500000527	16,886
9652	Cheque	16/11/2013	Colmado Cafetería Ortiz, SRL	130-448-647	A030010011500001177	11,328
9930	Cheque	14/01/2014	Freddy Marte	001-0618306-4	A010010011500000528	20,888
71-1	Libramiento	11/03/2014	Soludiver Soluciones Diversas	130-803-341	A010010011500000357	16,972
					Total RDS	295,327
					Total RDS	376,989

Anexo 5 1/4

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Diferencias en recalcu de depreciación de activos fijos

Descripción	Marca	Placa/ Código	Vida Útil (Años)	Fecha adquisición	Valor adquisición RD\$	Dep. Acum. Pro-Cons. RD\$	Valor en libro Pro-cons. RD\$	Análisis CCRD			Variación RD\$
								Tiempo en meses	Dep. Acum.	Valor en libro	
Camioneta	Nissan Frontier D22 2014 EL05483	1627	5	08/08/2013	1,202,240	721,344	480,896	29	581,083	621,157	140,261
Camioneta	Toyota 2014 EL05686- Plac Exhibición X175271	2252	5	26/02/2014	1,353,090	541,236	811,854	22	496,133	856,957	45,103
Camioneta	Toyota 2014 L326171- Plac Exhibición X174980	2251	5	26/02/2014	1,353,090	541,236	811,854	22	496,133	856,957	45,103
Laptop	E5530, DELL, gris/negro	2143	3	08/11/2013	40,120	40,120	1	26	28,976	11,144	11,144



Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Diferencias en recalcu de depreciación de activos fijos

Descripción	Marca	Placa/ Código	Vida Útil (Años)	Fecha adquisición	Valor adquisición RDS	Dep. Acum. Pro-Cons. RDS	Valor en libro Pro-cons. RDS	Análisis CCRD			Variación RDS
								Tiempo en meses	Dep. Acum.	Valor en libro	
Laptop	DELL, R98M9, negro	2158	3	27/11/2013	41,500	41,500	1	25	28,819	12,681	12,681
Aire acondicionado	S/M, crema	2137	5	22/10/2013	30,000	9,000	21,000	26	13,000	17,000	-4,000
Aire acondicionado pared	TGM, INVERTER, crema	2139	5	16/10/2013	46,000	13,800	32,200	27	20,700	25,300	-6,900
Aire acondicionado Split	FRIGIDARE, S/M, blanco	1649	5	01/07/2013	22,995	6,899	16,097	30	11,498	11,498	-4,599
Archivo horizontal 4 gavetas	S/M	1581	10	20/08/2013	13,216	3,965	9,251	28	3,084	10,132	881
Balanza	CAS, CI2001 , gris	2136	10	24/10/2013	36,462	10,939	25,523	26	7,900	28,562	3,039
Batería	EXIDE, COM- 8D/8, rojo vino	1593	5	07/03/2013	13,025	3,908	9,118	34	7,381	5,644	-3,473
BlackBerry	9790 BOLD, BB ILIM REC71UW, negro	001-2013	3	20/08/2013	18,264	18,264	1	28	14,205	4,059	4,059
Carretilla de mano	CONVERT, ALZP, plateado	2236	5	24/01/2014	10,203	4,081	6,122	23	3,911	6,292	170

Anexo 5 3/4

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Diferencias en recalcu de depreciación de activos fijos

Descripción	Marca	Placa/ Código	Vida Útil (Años)	Fecha adquisición	Valor adquisición RD\$	Dep. Acum. Pro-Cons. RD\$	Valor en libro Pro-cons. RD\$	Análisis CCRD		Valor en libro	Variación RD\$
								Tiempo en meses	Dep. Acum-		
CPU	DELL, 9010, negro	1058	3	04/05/2013	35,148	35,148	1	32	31,243	3,905	3,905
CPU	DELL, negro	2312	3	21/04/2014	27,450	18,300	9,150	20	15,250	12,200	3,050
Extractor de aire	KDK, 14, blanco	1604	5	22/02/2013	10,807	3,242	7,565	34	6,124	4,683	-2,882
FOCUSRITE	SCARLETT, 2i4, rojo	1021	5	27/03/2013	27,221	16,332	10,888	33	14,971	12,249	1,361
Gabinets modulares	S/M, MEKA, blanca	2432	10	27/04/2015	87,944	8,794	79,150	8	5,863	82,081	2,931
Laptop	DELL, LATITUDE 3440, negro	2318	3	15/04/2014	39,000	26,000	13,000	21	22,750	16,250	3,250
Micrófono	NEUMAN, TLM102P48, negro	1020	5	27/03/2013	27,221	16,332	10,888	33	14,971	12,249	1,361
Microonda	PANASONIC, 1.6P3, gris	2475	5	13/10/2015	10,337	1,034	9,303	3	517	9,820	517
Proyector	EPSON, POWERLITE S18,	2472	5	05/10/2015	30,975	6,195	24,780	3	1,549	29,426	4,646

Anexo 5 4/4

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Diferencias en recalcu de depreciación de activos fijos

Descripción	Marca	Placa/ Código	Vida Útil (Años)	Fecha adquisición	Valor adquisición RD\$	Dep. Acum. Pro-Cons. RD\$	Valor en libro Pro-cons. RD\$	Análisis CCRD		Valor en libro	Variación RD\$
								Tiempo en meses	Dep. Acum-		
Proyector de pantalla	EPSON, H552A, negro	2359	5	31/07/2014	54,642	21,857	32,785	17	15,482	39,160	6,375
Reloj biométrico	RONESTAR, LS-836,	2253	10	06/03/2014	16,510	-	16,510	22	3,027	13,483	-3,027
Sillón Ejecutivo en piel	PREMIUM, negro	2470	10	01/10/2015	23,152	2,315	20,836	3	579	22,573	1,736
Trituradora de papel	SWINGLINE, negra y gris	2387	5	15/10/2014	19,864	3,973	15,891	15	4,966	14,898	-993
Vara telescópica 30 pies	HASTING, 30 PIES, negro	1522	5	08/02/2013	23,883	7,165	16,718	35	13,932	9,951	-6,767
Pódium en acrílico 3/8	S/M	2103	10	17/09/2013	20,650	12,390	8,260	27	4,646	16,004	7,744
Total RD\$					4,688,309	2,188,669	2,499,646		1,906,580	2,781,728	282,089

Anexo 6

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)**

Ausencia de auxiliares de cuentas por pagar

Descripción cuenta	Saldo al 31/12/2015 RD\$	%	Saldo al 31/12/2014 RD\$	%	Saldo al 31/12/2013 RD\$	%
Gastos de personal por pagar	329,743	8%	247,567	14%	266,871	9%
Cuentas por pagar proveedores nacionales	3,545,111	90%	1,402,443	82%	1,809,704	63%
Gratificaciones y bonificaciones por pagar	19,346	0%	15,350	1%	28,683	1%
Retenciones por pagar	51,243	1%	47,459	3%	692,187	24%
Otras cuentas por pagar	0	0%	0	0%	81,000	3%
Total RD\$	3,945,443	100%	1,712,819	100%	2,878,445	100%

Anexo 7

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Donaciones y Transferencias Corrientes no reglamentadas**

Descripción	Ejecutado					
	Año 2015 RDS	Año 2014 RDS	Año 2013 RDS	Total RDS	Promedio RDS	%
Ayudas a personas	30,480	10,000	80,000	120,480	40,160	4%
Contribuciones a instituciones sin fines de lucro	555,000	1,026,000	1,360,355	2,941,355	980,452	96%
Total RDS	585,480	1,036,000	1,440,355	3,061,835	1,020,612	100%

Anexo 8 1/2

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Desembolsos sin sello de revisión

Fecha	No. Cheque/ Libramiento	Cuenta bancaria desembolso	Beneficiario	No. Cedula / RNC	Monto RDS
22/10/2013	60	240-014927-0	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	10,055
14/11/2013	64	240-014927-0	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	15,000
14/11/2013	65	240-014927-0	Fundación Dominicana de Ciegos, Inc. (FUDCI)	401-508-311	1,900
20/03/2014	111-1	-	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
20/03/2014	112-1	-	Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional (ACACDISNA)	102-740-552	20,000
25/04/2014	320-1	-	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
25/04/2014	323-1	-	Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional (ACACDISNA)	102-740-552	20,000
15/05/2014	492-1	-	Asociación de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Santiago Inc. (ASOCOUPSA)	430-057-762	50,000

Anexo 8 2/2

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Desembolsos sin sello de revisión

Fecha	No. Cheque/ Libramiento	Cuenta bancaria desembolso	Beneficiario	No. Cédula / RNC	Monto RDS
23/05/2014	532-1	-	Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional (ACACDISNA)	102-740-552	20,000
23/05/2014	536-1	-	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
18/07/2014	921-1	-	Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional (ACACDISNA)	102-740-552	20,000
18/07/2014	922-1	-	Asociación de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Santiago Inc. (ASOCOUPSA)	430-057-762	25,000
18/07/2014	923-1	-	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
15/08/2014	1115-1	-	Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)	401-513-285	20,000
21/08/2014	1144-1	-	Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional (ACACDISNA)	102-740-552	20,000
09/10/2014	1474-1	-	Fundación Jurídica en Defensa del Consumidor (FUNJUDECO)	430-043-923	25,000
				Total RDS	326,955

Anexo 9

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Diferencia entre Estados Financieros y el rubro Servicios Personales**

Registros año 2015				
Cuenta	Tipo de nómina	Total según movimiento contable RDS	Total según registros suministrados RDS	Diferencia RDS
51010100010001	Sueldos Fijos	72,007,577	71,605,785	401,792
51010100010002	Sueldos Fijos en Trámite de Pensión	1,635,866	1,635,866	0
5101010002	Sueldos Personal Temporeros	7,440,125	6,072,183	1,367,941
5101010003	Compensaciones Directa al Personal	8,385,283	9,757,890	(1,372,607)
5101010006	Dietas y Gastos de Representación	1,386,827	1,242,000	144,827
5101010007	Prestaciones y Bonificaciones	8,191,501	8,335,248	(143,747)
Total RDS		99,047,179	98,648,972	398,206
Registros año 2014				
Cuenta	Tipo de nómina	Total según movimiento contable RDS	Total según registros suministrados RDS	Diferencia RDS
51010100010001	Sueldos Fijos	72,762,107	71,857,157	904,949
51010100010002	Sueldos Fijos en Trámite de Pensión	1,261,416	1,261,416	0
5101010002	Sueldos Personal Temporeros	6,100,138	5,975,600	124,538
5101010003	Compensaciones Directa al Personal	8,615,868	9,277,651	(661,783)
5101010006	Dietas y Gastos de Representación	3,200,771	1,420,000	1,780,771
5101010007	Prestaciones y Bonificaciones	12,047,580	14,795,215	(2,747,635)
Total RDS		103,987,880	104,587,039	(599,160)
Total diferencia RDS		203,035,059	203,236,011	(200,954)

Anexo 10

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Compensaciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) no aplicadas**

Tipo de nómina	Año	Sueldo base RDS	Base imponible anual ISR RDS	Monto retenido ISR	Recalculo ISR CCRD RDS	Diferencia no registrada RDS
				RDS		
Sueldos Fijos	2015	3,889,750	65,463,585	146,000	345,424	(199,424)
Sueldos Fijos	2014	5,924,854	86,703,444	213,966	389,963	(175,997)
		9,814,604	152,167,029	359,966	735,387	(375,421)

Anexo 11 1/2

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Expedientes de personal fijo sin documentaciones evidenciadas**

Nombre	CIE	Cargo
Lucia Lissette Rivas Severino	001-1153096-0	Enc. Registro de Asociaciones de Consumidores
Aishell Alsacia Hernández Pérez	001-1852464-4	Abogada I
Estefanía Del Carmen Manríquez Toribio	001-1890243-6	Secretaria Subdirección de Operaciones
Claudio Julio Feliz Fernández	069-0008780-7	Administrador de Redes Sociales
Helen Isabel Ángeles Báez	001-1904520-1	Auxiliar
Leurys Rafael Martínez GIL	001-1819055-2	Analista de Procesos
Gloris Paulina De Los Dolores Núñez	001-1784868-9	Abogada I
Ana Yisel Violet Moya	073-0012109-7	Abogada I
Joel Saúl Paulino Dorrejo	001-1762868-5	Abogado I
Lidia Carolina Guerrero Jimenez	001-1195459-0	Abogada I
Juan Matías Cardenes Jimenez	001-1786765-5	Alguacil
Patricia María Comprés Arache	402-2045669-9	Abogada I Depto. Defensoría
Amaurys Guillermo Aquino	223-0038435-5	Alguacil
Francisco Alberto Batista Santana	080-0006110-4	Camarógrafo
Jorge Ramírez	001-0343575-6	Periodista
Jean Carlos Cabrera Cepeda	223-0086225-1	Soporte Técnico
Rafael Eduardo Marte Rivera	001-1194090-4	Alguacil
Verónica Altagracia Clase Álvarez	001-1338882-1	Agente Conciliadora
Valentina Cruz Doñe	056-0082189-5	Agente Conciliadora
Liselaine Mejía Arias	225-0012101-1	Agente Conciliadora
Glenys Margarita Taveras Moreno	001-1225880-1	Encargada de Caja
María Mercedes Duran Pujols	001-0427253-9	Contadora
Marleny Encarnación De León	223-0119516-4	Auxiliar Administrativo
María Altagracia Nolasco Díaz	001-1029815-5	Conserje
Elvido Amparo Ureña	056-0024424-7	Pintor

Anexo 11 2/2

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Expedientes de personal fijo sin documentaciones evidenciadas**

Nombre	CIE	Cargo
Sauris Argenis Sena Díaz	001-1467689-3	Chofer
Wellington González Fernández	224-0029164-1	Chofer
Ángela Lidia Moreta Caraballo	001-1014965-5	Encargada
Yasahira Rodríguez Báez	001-1705856-0	Encargada
Sorilenny Claribel Custodio	001-1542050-7	Soporte Administrativo
Carmen Virginia Mueses Urquia	001-1825394-7	Abogada I
Nuris Mercedes Rivas	001-0824708-1	Auxiliar Administrativo I
Miguel Francisco Martínez Liranzo	223-0022927-9	Operador Call Center (Megacentro)
Yosanna Vargas Montero	011-0040085-0	Operadora Call Center (Megacentro)
Doribel Ivanna Reinoso Gutiérrez	001-1580287-8	Operadora Call Center (Megacentro)
Roxanna Elizabeth De La Cruz Quezada	223-0002167-2	Operadora Call Center
Cristiam De Jesús Sánchez Hilario	402-2294695-2	Operador Call Center
Sobeyda Esnaveroyca García Santana	001-1332287-9	Encuestadora
Lucrecia Brito Cardenas	071-0009169-8	Encuestadora
Luis Carlos Ramírez Montas	002-0154584-5	Analista de Mercado y Verificación de Publicidad
Juan Arturo Vallejo Severino	001-1621608-6	Analista de Calidad I
Proto Nicolás Toribio Cuello	001-0467044-3	Analista de Calidad I
Joselyn María Checo Pérez	001-1133917-2	Auxiliar Administrativo
Blanca América De La C Martínez	001-0529539-8	Analista de Calidad I
Miguel Ángel Polanco De León	001-0028854-7	Promotor de BPC

Anexo 12 1/3

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Inadecuada clasificación y registro**

Materiales y Suministros

Fecha documento	No. Documento	Tipo de documento	Beneficiario	RNC	Cuenta registrada	Clasificación recomendada	Monto registrado RDS
06/03/2014	10130	Cheque	ID CORP, SRL	101-636-815	Papel, Cartón e Impresos	Impresión y Encuadernación	123
06/03/2014	10130	Cheque	ID CORP, SRL	101-636-815	Papel, Cartón e Impresos	Impresión y Encuadernación	369
06/03/2014	10130	Cheque	Francis Computadoras y Encuadernaciones	100-534-163	Papel, Cartón e Impresos	Impresión y Encuadernación	2,985
07/11/2014	1728-1	Libramiento	Toner Depot International, SRL	130-413-772	Papel, Cartón e Impresos	Útiles de Escritorio	82,895
23/05/2013	39	Cheque	Mel Publicistas y Arquitectos	124-019-834	Papel, Cartón e Impresos	Impresión y Encuadernación	4,002
08/05/2015	669-1	Libramiento	Eurosign, S.A.	130-155-992	Textiles y Vestuarios	Publicidad y Propaganda	60,593
06/11/2013	9572	Cheque	Andrea González	Varios	Combustibles y Lubricantes	Transporte y Almacenaje	2,785
30/09/2013	9387	Cheque	Jardin Nuris Flor, SRL	101-553-792	Alimentos y Bebidas	Productos Agroforestales	4,720
30/09/2013	9387	Cheque	Jardin Nuris Flor, SRL	101-553-792	Alimentos y Bebidas	Productos Agroforestales	8,260
30/09/2013	9387	Cheque	Jardin Nuris Flor, SRL	101-553-792	Alimentos y Bebidas	Productos Agroforestales	15,930

Anexo 12 2/3

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Inadecuada clasificación y registro**

08/05/2015	686-1	Libramiento	Jardin Nuris Flor, SRL	101-553-792	Alimentos y Bebidas	Productos Agroforestales	44,840
11/03/2014	71-1	Libramiento	Soludiver Soluciones Diversas	130-803-341	Papel, carton e impresos	Productos y útiles varios	846.8
06/03/2015	177	Cheque	Offitek, SRL	101-893-931	Productos y Útiles Varios	Papel, carton e impresos	455
09/12/2015	2179-1	Libramiento	Soludiver Soluciones Diversas	130-803-341	Productos y Útiles Varios	Papel, carton e impresos	2,832
05/06/2014	628-1	Libramiento	R&R Office Supply, SRL	130-764-052	Productos y Útiles Varios	Papel, cartón e impresos	8,730
17/07/2014	909-1	Libramiento	Soludiver Soluciones Diversas	130-803-341	Productos y Útiles Varios	Papel, carton e impresos	743
17/07/2014	909-1	Libramiento	Soludiver Soluciones Diversas	130-803-341	Productos y Útiles Varios	Papel, carton e impresos	2,154
						Total RDS	243,263

Anexo 12 3/3

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Inadecuada clasificación y registro**

<i>Servicios No Personales</i>							
Fecha documento	No. Documento	Tipo de documento	Beneficiario	RNC	Cuenta registrada	Clasificación recomendada	Monto registrado RD\$
31/03/2015	460-1	Libramiento	Banco de Reservas de la Rep. Dom.	401-010-062	Viáticos	Combustibles y Lubricantes	64,200
13/10/2015	1683-1	Libramiento	Impresora Color Plas, CxA	101-704-934	Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones	Papel de Escritorio	13,943
15/06/2015	737-1	Libramiento	Impresora Color Plas CxA	101-704-934			56,477
04/11/2014	1696-1	Libramiento	Alfa Digital Sings And Graphics, SRL	130-94256-2			32,760
09/09/2013	9273	Cheque	Impresos Green, SRL	130-804-321			51,980
25/08/2015	1409-1	Libramiento	Erik Gas del 2000, SRL	123-001-339	Transporte	Combustibles y Lubricantes	98,420
04/11/2015	1906-1	Libramiento	Servicios e Instalaciones Técnicas, S. A.	101725389	Serv. Profesionales	Conservación, Reparación	3,390
						Total RD\$	321,170
						Total RD\$	564,433

Anexo 13

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Desembolsos sin facturas evidenciadas en el expediente**

<i>Materiales y suministros</i>						
Fecha	No. Documento	Tipo documento	Beneficiario	RNC	Concepto desembolso	Monto RDS
05/09/2013	9259	Cheque	Operadora de Servicios Alimenticios	124-001-978	Pago almuerzo buffet	84,675
22/01/2014	9992	Cheque	Librería Jurídica Internacional	130-318-859	Compra 40 ejemplares libro Protección Constitucional de los Derechos del Consumidor	50,000
					Total RDS	134,675
<i>Servicios no personales</i>						
Fecha	No. Documento	Tipo documento	Beneficiario	RNC	Concepto desembolso	Monto RDS
17/03/2014	10147	Cheque	Eduardo García Vásquez	001-1131240-2	Reparación tarjeta del controlador del motor	53,100
					Tota RDS	53,100
					Total RDS	187,775

Anexo 14

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Registros contables no identificados**

No. registro	Fecha registro	S/registro	S/ Doc. Físico	Diferencia
30/09/2013	CP-8	371,092	352,328	18,764
30/11/2015	ED-9070	254,284	253,280	1,004
28/02/2014	CP-13	156,258	154,488	1,770
31/12/2013	CP-11	60,327	41,950	18,377
31/07/2014	ED-8885	454,360	402,698	51,662
Total RD\$		1,296,321	1,204,744	91,578

Anexo 15 1/4

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Depósitos de ingresos fuera del plazo establecido**

No. Recibo	Fecha emisión R/I	Fecha depósito	Días excedentes del depósito	Monto depositado
1906	02/01/2015	09/01/2015	-7	500
1907	02/01/2015	09/01/2015	-7	500
1908	02/01/2015	09/01/2015	-7	500
1909	06/01/2015	09/01/2015	-3	500
1910	07/01/2015	09/01/2015	-2	200
1911	07/01/2015	09/01/2015	-2	500
1912	07/01/2015	09/01/2015	-2	500
1924	13/01/2015	16/01/2015	-3	500
1925	14/01/2015	16/01/2015	-2	200
1926	14/01/2015	16/01/2015	-2	500
1927	14/01/2015	16/01/2015	-2	1,500
1928	14/01/2015	16/01/2015	-2	500
1929	14/01/2015	16/01/2015	-2	200
1933	16/01/2015	20/01/2015	-4	1,500
1945	27/01/2015	30/01/2015	-3	500
1946	27/01/2015	30/01/2015	-3	500
1947	27/01/2015	30/01/2015	-3	200
1948	28/01/2015	30/01/2015	-2	500
1949	28/01/2015	30/01/2015	-2	500
1950	28/01/2015	30/01/2015	-2	500
1951	29/01/2015	03/02/2015	-5	500
1953	30/01/2015	03/02/2015	-4	500

Anexo 15 2/4

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Depósitos de ingresos fuera del plazo establecido**

No. Recibo	Fecha emisión R/I	Fecha depósito	Días excedentes del depósito	Monto depositado
2744	01/12/2015	04/12/2015	-3	500
2745	01/12/2015	04/12/2015	-3	2,500
2746	02/12/2015	04/12/2015	-2	500
2747	02/12/2015	04/12/2015	-2	500
2748	02/12/2015	04/12/2015	-2	500
2752	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2753	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2754	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2755	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2756	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2757	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2758	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2759	04/12/2015	08/12/2015	-4	1,000
2760	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2761	04/12/2015	08/12/2015	-4	500
2762	07/12/2015	14/12/2015	-7	1,500
2764	08/12/2015	14/12/2015	-6	500
2765	08/12/2015	14/12/2015	-6	500
2766	08/12/2015	14/12/2015	-6	500
2767	09/12/2015	14/12/2015	-5	500
2768	10/12/2015	14/12/2015	-4	500
2769	10/12/2015	14/12/2015	-4	500
2770	10/12/2015	14/12/2015	-4	500
2771	10/12/2015	14/12/2015	-4	500
2772	10/12/2015	14/12/2015	-4	200
2773	10/12/2015	14/12/2015	-4	500
2774	14/12/2015	17/12/2015	-3	500
2775	14/12/2015	17/12/2015	-3	500
2776	14/12/2015	17/12/2015	-3	500
2777	14/12/2015	17/12/2015	-3	500
2778	14/12/2015	17/12/2015	-3	500

Anexo 15 3/4

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Depósitos de ingresos fuera del plazo establecido**

No. Recibo	Fecha emisión R/I	Fecha depósito	Días excedentes del depósito	Monto depositado
2778	14/12/2015	17/12/2015	-3	500
2779	15/12/2015	17/12/2015	-2	4,500
2780	15/12/2015	17/12/2015	-2	500
2781	15/12/2015	17/12/2015	-2	500
2782	15/12/2015	17/12/2015	-2	500
2785	17/12/2015	22/12/2015	-5	500
2786	17/12/2015	22/12/2015	-5	500
2787	18/12/2015	22/12/2015	-4	500
2797	22/12/2015	29/12/2015	-7	500
2799	28/12/2015	30/12/2015	-2	500
2800	28/12/2015	30/12/2015	-2	500
2804	30/12/2015	06/01/2016	-7	500
1076	10/01/2014	14/01/2014	-4	500
1082	14/01/2014	16/01/2014	-2	500
1099	31/01/2014	04/02/2014	-4	200
1873	04/12/2014	09/12/2014	-5	500
1874	05/12/2014	09/12/2014	-4	500
1875	05/12/2014	09/12/2014	-4	500
1876	05/12/2014	09/12/2014	-4	500
1880	09/12/2014	11/12/2014	-2	500
1881	09/12/2014	11/12/2014	-2	500
1884	11/12/2014	15/12/2014	-4	1,000
1885	11/12/2014	15/12/2014	-4	500
1886	11/12/2014	15/12/2014	-4	500
1887	11/12/2014	15/12/2014	-4	500
1893	16/12/2014	18/12/2014	-2	500
1897	22/12/2014	26/12/2014	-4	2,000
1901	29/12/2014	09/01/2015	-11	500
1902	29/12/2014	09/01/2015	-11	500
1903	30/12/2014	09/01/2015	-10	500
1904	30/12/2014	09/01/2015	-10	200

Anexo 15 4/4

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Depósitos de ingresos fuera del plazo establecido**

No. Recibo	Fecha emisión R/I	Fecha depósito	Días excedentes del depósito	Monto depositado
511	04/01/2013	09/01/2013	-5	500
512	09/01/2013	14/01/2013	-5	500
539	18/01/2013	22/01/2013	-4	500
559	25/01/2013	30/01/2013	-5	1,000
1896	22/12/2014	26/12/2014	-4	500
1898	23/12/2014	26/12/2014	-3	200
1899	23/12/2014	26/12/2014	-3	500
1900	23/12/2014	26/12/2014	-3	500
			Total RDS	55,100

Anexo 16

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)**

Recibo de ingresos con fecha posterior a la del depósito realizado

No. Recibo	Fecha emisión R/I	Fecha depósito	Días excedentes emisión R/I	Monto depositado RDS
517	14/01/2013	08/01/2013	6	1,000
518	14/01/2013	09/01/2013	5	1,000
520	14/01/2013	10/01/2013	4	1,000
521	14/01/2013	10/01/2013	4	1,000
532	17/01/2013	14/01/2013	3	1,000
534	17/01/2013	14/01/2013	3	1,000
545	28/01/2013	18/01/2013	10	1,000
546	28/01/2013	18/01/2013	10	1,000
547	28/01/2013	18/01/2013	10	1,000
548	28/01/2013	22/01/2013	6	1,000
558	30/01/2013	25/01/2013	5	1,000
561	30/01/2013	25/01/2013	5	1,000
562	30/01/2013	25/01/2013	5	1,000
			Total RDS	13,000

Anexo 17

**Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
(Pro Consumidor)
Recibos de ingresos físicos no registrados en la base de datos**

No. Recibo	Fecha R/I	Beneficiario	Descripción	Monto RDS
515	14/1/2013	Pérez Ramírez y/o Envasadora de Gas	Pago de cuota 6/12 por imposición de multa administrativa por violación a la ley 358-05	12,988
516	14/1/2013	Envasadora Galán SRL	Pago de cuota 6/12 por imposición de multa administrativa por violación a la ley 358-05	12,990
1073	8/1/2014	Propano Derivados y	Registro concurso "Gana rápido"	500
1090	22/1/2014	Nestlé Dominicana	Base concurso (Ponte el vestido con Nestlé Fitness)	500
1098	31/1/2014	Banco Promérica Múltiple	Registro concurso "Copa Mundial de Futbol FIFA 2014, Rio de Janeiro Brazil"	500
1100	31/1/2014	Compañía Dominicana de Teléfonos	Registro concurso "En San Valentín suscríbete a pon tu tono y gana un fin de semana en punta cana en pareja"	500
Total RDS				27,977



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que, en el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados Financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 CONTRATO CON AVANCE SUPERIOR AL MONTO ESTABLECIDO.

Se observó que la Entidad desembolsó por concepto de avance la suma de RD\$1,082,472, mediante cheque No. 010128 de fecha 4 de marzo de 2014, correspondiente al 40% del monto total por la adquisición de dos (2) camionetas Toyota HI-LUX de doble cabina 4X2 año 2013, según contrato de compra No. 037-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, monto de avance que supera lo establecido.



4.2 CONTRATOS SIN LA PÓLIZA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.

Se verificó que en el contrato No. 037-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, para la adquisición de dos (02) camionetas doble cabina 4X2 año 2013, por valor de RD\$2,706,180, no cuenta con la póliza de garantía correspondiente al avance otorgado por un monto de RD\$1,082,472.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados Financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia que, en el contrato de compra de vehículo de motor, se realizó un pago por concepto de avance por montos superiores a los establecidos por la legislación que regula la materia y, la suscripción de contrato sin póliza de buen uso del anticipo; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 108 y 112 literal c), del Reglamento N.º 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 108. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 112. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.



CONSIDERANDO, que en tal virtud procede observar, las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios, las cuales se determinan atendiendo a la falta de cumplimiento de los preceptos legales, reglamentarios y normativos y, al perjuicio económico sufrido por las instituciones producto de las acciones culposas de los funcionarios públicos, de conformidad con las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados Financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015, evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las compras y contrataciones públicas; motivo por el cual, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2020.





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 6 del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2020-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-004, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Derechos del Consumidor (Proconsumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 CONTRATO CON AVANCE SUPERIOR AL MONTO ESTABLECIDO.

4.2 CONTRATOS SIN LA PÓLIZA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 004900 y 004901, de fecha 22 de marzo del año 2019, a la Directora Ejecutiva y a la Exdirectora del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), respectivamente, el informe provisional de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones legales que regulan la materia.

ATENDIDO, a que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) se encuentra dentro del ámbito de aplicación

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-004, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas, a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-004, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA, la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario n.º 358-05, de fecha 9 de septiembre del año 2005.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Nacional Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Contabilidad del

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-004, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

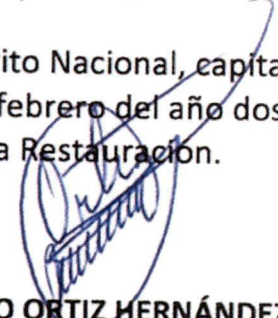
Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la Directora Ejecutiva y a la Exdirectora del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa, que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las compras y contrataciones públicas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2020-004, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2015.